

Resolución del Rector de la Universidad de Almería por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las Ayudas para Estancias para la obtención de la Mención Internacional en el Título de Doctor del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2026-2027

La Universidad de Almería, tiene como principal objetivo facilitar y potenciar la actividad científica de sus grupos y centros de investigación como actores principales del avance científico, la transferencia y la difusión del conocimiento, como vías de fortalecimiento de su capital humano investigador y para estar en las mejores condiciones posibles para prestar el necesario servicio a la sociedad. Excelencia, internacionalización y compromiso han de ser las claves del éxito de la actividad investigadora de la Universidad de Almería. En este sentido, el Programa de Movilidad es una herramienta fundamental para facilitar la incorporación del personal investigador a universidades, grandes instalaciones, laboratorios y centros de investigación preferentemente extranjeros, de forma que puedan ampliar sus conocimientos y mejorar su competencia académica. Además, servirán para establecer nuevos vínculos académicos o fortalecer los ya existentes entre las instituciones de origen y destino, propiciando una colaboración regular y permanente entre sus investigadores.

Con base en lo anterior se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las Ayudas para Estancias para la obtención de la Mención Internacional en el Título de Doctor en el marco del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2026-2027 (en adelante PPIT 2026-2027), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería el 30 de enero de 2026, modificado parcialmente el 27 de abril de 2026.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 3 y 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como por el artículo 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre),

RESUELVE

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. Esta convocatoria tiene como finalidad facilitar la movilidad del personal investigador predoctoral a universidades, grandes instalaciones, laboratorios y centros de investigación extranjeros, para la obtención de la Mención Internacional en el Título de Doctor.

Artículo 2. Régimen jurídico

1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la presente Resolución y supletoriamente por lo establecido en el PPIT 2026-2027 de la Universidad de Almería.
3. La Comisión de Investigación de la UAL actuará como órgano de evaluación de las solicitudes presentadas por el personal investigador en esta convocatoria y será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.
4. Con el fin de agilizar la tramitación del PPIT 2026-2027, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la fecha de aprobación del PPIT, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Régimen de comunicaciones

1. Las notificaciones y comunicaciones de actos adoptados en el procedimiento de concesión, seguimiento y justificación de las ayudas se publicarán en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica (<https://www.ual.es/administracionelectronica/tablon>) y en la página web del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2026-2027, en el apartado Movilidad (<https://goo.su/DIEKge>).

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

2. La presentación por las personas interesadas de documentación en el procedimiento de concesión, seguimiento y justificación se efectuará a través del Registro de la Universidad de Almería.

Artículo 4. Financiación y presupuesto

Esta convocatoria está financiada por fondos propios de la UAL de acuerdo con el Presupuesto General de la Universidad. La dotación presupuestaria es de 40.000,00 euros para cada año.

Artículo 5. Importe de las ayudas

1. La cuantía de la ayuda se hará conforme a las tablas de importes de la última convocatoria publicada, a fecha de la apertura del periodo de solicitudes de cada año, de ayudas de estancias breves de Formación del Profesorado Universitario, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (FPU).
2. El importe máximo financiable será 6.000 euros por estancia para un máximo de 3 meses de estancia.
3. Se abonará el 80% de la ayuda antes de la partida, una vez publicada la resolución de la convocatoria y se haya presentado toda la documentación requerida, incluyendo la aceptación de la ayuda; el 20% restante, se percibirá al finalizar la estancia, cuando ésta se justifique.
4. Solo se abonará el importe de la ayuda que se justifique debidamente.

Artículo 6. Conceptos susceptibles de ayuda

Gastos de viajes y dietas. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos por las normas de ejecución del presupuesto de la UAL vigentes en el correspondiente ejercicio económico.

Artículo 7. Plazo de ejecución

Las fechas de inicio y fin de la estancia deben estar comprendidas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 para la convocatoria de 2026; y comprendidas entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027 para la convocatoria de 2027. En ningún caso, podrán exceder del 31 de diciembre de 2027.

Artículo 8. Requisitos de admisión de las personas solicitantes

1. Ser persona beneficiaria de un contrato predoctoral enmarcado en el artículo 21 de la Ley de la Ciencia (predoctorales del Plan Propio, de la Junta de Andalucía, FPU o FPI) o ser persona contratada no doctora a tiempo completo con cargo a créditos de investigación conforme al Reglamento para la contratación de personal laboral con cargo a créditos de investigación, aprobado por Consejo de Gobierno el 18 de noviembre de 2022 (modalidad investigador no doctor).

Aquellas personas que por su contrato predoctoral (FPU, FPI y predoctorales de la Junta de Andalucía) tengan acceso a otras ayudas para la realización de estancias, deberán haber solicitado dichas ayudas previamente y no haber sido beneficiario.

2. Estar matriculado/a en un programa de doctorado de la UAL.

3. Las personas solicitantes deberán tener un mínimo de antigüedad de 9 meses, como contratado/a predoctoral o contratado/a no doctor con cargo a créditos de investigación, en la UAL, a fecha de inicio de la estancia. Así como mantener la vinculación laboral con la UAL hasta el final de la estancia.
4. La duración de la estancia será como máximo de 3 meses, pudiendo realizarse en varios periodos, de al menos 1 mes, siempre en el mismo centro.
5. No haber disfrutado de una ayuda para estancias internacionales del PPIT de la UAL con anterioridad. Excepto que la duración de todas las ayudas disfrutadas haya sido inferior a los 3 meses.
6. El cumplimiento de estos requisitos, a excepción del requisito del mínimo de antigüedad, debe observarse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de ejecución de la estancia.
7. El Grupo de Investigación que avala la solicitud deberá comprometerse a que la tesis se defienda con mención internacional.

Artículo 9. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán a través de la aplicación habilitada a tal efecto (<https://ppi.ual.es>), en la que se incluirá cada uno de los méritos evaluables según el baremo y sus respectivos documentos:
 - a) Memoria de la actividad a realizar, enmarcada en los objetivos científicos del Grupo de Investigación, conforme al modelo normalizado publicado en la web de la convocatoria (<https://goo.su/DIEKge>).
 - b) Carta de invitación del centro receptor en la que se refleje brevemente los objetivos de la estancia, en relación con los fines de la ayuda, y las fechas de su realización.
 - c) Impreso de licencia para personal contratado con cargo a créditos de investigación (https://www.ual.es/application/files/4916/8137/9699/imp_lic_cnt_investigacion.pdf).
 - d) Documentación acreditativa de la información curricular de la persona investigadora del centro de investigación receptor, solicitada en la aplicación telemática.
 - e) Documentación acreditativa de la información curricular de la persona investigadora que va a realizar la estancia, solicitada en la aplicación telemática.

Completada la solicitud en la aplicación, el documento generado en formato PDF deberá ser firmado electrónicamente por la persona solicitante y la persona investigadora supervisora. Se presentará en el Registro Electrónico de la Universidad de Almería, seleccionando como unidad de destino el Servicio de Gestión de la Investigación.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad de Almería (<https://www.ual.es/administracionelectronica/tablon>). Las solicitudes deberán presentarse dentro de los plazos establecidos para cada convocatoria, de acuerdo con el siguiente calendario:

Convocatoria	Plazo de presentación de solicitudes
2026	Del 1 al 15 de septiembre de 2026
2027	Del 1 al 15 de marzo de 2027

3. No podrá exigirse responsabilidad alguna contra la Universidad de Almería, respecto a la veracidad de los datos aportados en la solicitud de participación, siendo ello, obligación de la persona solicitante.

[Protección y tratamiento de datos de carácter personal](#)

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en el trámite de esta convocatoria.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos. Asimismo, se hace constar que la UAL no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales). En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UAL garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito dirigido a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería. Se deberá

especificar cuál de estos derechos se solicita que sea satisfecho y, a su vez, se deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que la persona solicitante actuara mediante representante, legal o voluntario, se deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Se podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es.

En caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, la persona solicitante podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

Artículo 10. Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad de Almería (<https://www.ual.es/administracionelectronica/tablon>), mediante Resolución del Vicerrector de Política Científica, la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión en los casos que proceda.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas antes referida, las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica, para que subsanen la falta o acompañen los documentos requeridos a través del Registro de la Universidad de Almería, entendiéndose que la persona interesada desiste de su petición en caso de no presentar la documentación en el citado plazo en el que, en ningún caso, se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Artículo 11. Listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas

Una vez concluido el plazo de subsanación previsto en el artículo 10 y resueltas las alegaciones presentadas, se publicará en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad de Almería (<https://www.ual.es/administracionelectronica/tablon>), mediante resolución del Vicerrector de Política Científica, la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

Artículo 12. Criterios para la concesión

1. La Comisión de Investigación realizará la propuesta de resolución de la convocatoria atendiendo a la puntuación de cada solicitud obtenida aplicando el siguiente baremo:

- a) Apartado A. Objetivos de la estancia y su impacto científico (de 0 a 50 puntos). La evaluación se realizará a partir de la memoria de investigación según se detalla:
 - a.1. Propuesta de tesis doctoral y sus objetivos [hasta 10 puntos].

- a.2. Plan de formación predoctoral [hasta 15 puntos].
- a.3. Plan de trabajo [hasta 15 puntos].
- a.4. Actividad investigadora del Grupo de Investigación del Centro Receptor [hasta 10 puntos].
- b) Apartado B. CV de la persona investigadora del centro receptor (de 0 a 25 puntos).
Hasta 10 contribuciones, en categoría A, B o C según Anexo A del PPIT2026-2027, correspondientes a los últimos cinco años (2021-2025), según la Tabla 1.

Tabla 1. Baremo de la actividad investigadora

Categoría del mérito	Libros	Capítulo de libro	Artículos	Comunicaciones orales en congresos
Categoría A	3	1,5	3	1,0
Categoría B	1,5	0,75	1,5	0,5
Categoría C	0,5	0,25	0,5	--

- c) Apartado C. CV la persona investigadora que va a realizar la estancia (de 0 a 25 puntos).
 - c.1. Nota media del expediente académico del título de grado o equivalente que da acceso a los estudios de doctorado de la persona solicitante (en base 10) multiplicada por 0,5.
 - c.2. Nota media del expediente académico del título de máster que da acceso al programa de doctorado de la persona solicitante (en base 10) multiplicada por 0,2 (solo se valorará un máster)
 - c.3. Nota media del expediente académico de otro título de grado distinto al que da acceso al programa de doctorado de la persona solicitante (en base 10) multiplicada por 0,2.
 - c.4. Idiomas (no acumulable si es para el mismo idioma):
 - 1) Por acreditar en una lengua extranjera un nivel equivalente o superior al C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER). [2 puntos y 1 punto adicional por otro idioma diferente (3 puntos máximo)].
 - 2) Por acreditar en una lengua extranjera un nivel equivalente al B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER). [0,5 punto por idioma diferente, no acumulable si es para el mismo idioma, (1 punto máximo)].
 - c.5. Aportaciones científicas, publicadas o realizadas antes de la fecha de cierre del plazo de solicitud, en las que figure la persona solicitante como autor/a (en categoría A, B o C según Anexo A del PPIT2026-2027), según la Tabla 1.

2. Cuando la estancia se realice en una universidad socia de UNIGREEN, la puntuación se incrementará en 5 puntos.

3. Se concederá como máximo una ayuda por persona en este apartado debiendo superar una puntuación mínima de 65 puntos.
4. En caso de empate en la puntuación entre dos solicitudes, se priorizará aquella en la que la persona solicitante sea mujer.
5. De mayor a menor puntuación, y hasta agotar el presupuesto, se concederán las ayudas hasta el máximo de los importes indicados en el artículo 5, siendo en cualquier caso el máximo financiable de 6.000 euros. No obstante, si una vez adjudicadas las ayudas quedara un importe disponible insuficiente para financiar íntegramente la siguiente solicitud según el orden de prelación, podrá ofrecerse a la persona solicitante la concesión de una ayuda por la cuantía restante. La concesión quedará condicionada a la aceptación expresa de dicha cuantía por parte de la persona solicitante.
6. La concesión de esta ayuda no garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en la EIDUAL para la obtención de la Mención Internacional en el Título de Doctor.

Artículo 13. Resolución Provisional

La Comisión de Investigación aprobará la resolución provisional que contendrá la puntuación obtenida por las personas aspirantes y la financiación propuesta, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica.

La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución provisional en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica, para aceptar, formular las alegaciones que estimen pertinentes o desistir de la ayuda, a través del Registro de la Universidad de Almería.

Las alegaciones presentadas contra la valoración efectuada serán resueltas por la Comisión de Investigación.

Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta provisional ha sido aceptada.

Artículo 14. Resolución definitiva

Resueltas por la Comisión de Investigación las alegaciones presentadas contra la Resolución Provisional de adjudicación a que se refiere el artículo anterior, elevará la relación definitiva de adjudicación al Rector, el cual mediante Resolución que pondrá fin a la vía administrativa, aprobará y hará pública la Resolución definitiva de adjudicación de las ayudas objeto de la presente convocatoria. La resolución se publicará en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica.

La resolución de adjudicación deberá estar debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria y a los informes de valoración de la Comisión de Investigación.

La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de finalización de la convocatoria. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 15. Modificación de la resolución

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma en que se determine en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución de concesión en la forma que se establezca en la correspondiente resolución de concesión y en todo caso con quince días hábiles de antelación al inicio de la estancia. La modificación no podrá afectar al centro receptor, a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañe derechos de terceros.

2. La modificación del periodo de la estancia una vez resuelta la convocatoria, requerirá solicitud previa a la que se adjuntará nueva carta de invitación y autorización del Consejo de Departamento, del Consejo de Gobierno o del Vicerrectorado de Política Científica, según corresponda.

Artículo 16. Obligaciones

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, indicadas en la resolución de concesión.
- b) Facilitar al Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Comunicar al Vicerrectorado de Política Científica la renuncia a la ayuda, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- e) Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- f) Hacer constar la mención al PPIT 2026-2027 en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el período de disfrute de la ayuda, indicando expresamente: Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería. En inglés: University of Almeria's programme for research and knowledge transfer.
- g) Aportar documentación acreditativa de las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes.
- h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en el acto de concesión y las instrucciones de ejecución y justificación que pudieran dictarse.

La aceptación de la ayuda por parte de la persona beneficiaria implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como en las leyes que regulan el régimen del personal investigador en formación y al documento de "Buenas Prácticas en Investigación".

Artículo 17. Justificación

En el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, o de 10 días naturales en el caso de que se haya realizado un anticipo de dieta, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Certificación del centro receptor en el que se especifiquen las fechas de la actividad, así como los objetivos alcanzados durante la estancia.
- b) Memoria breve de la actividad y cumplimiento de objetivos científicos previstos, resaltando la producción científica derivada de la estancia, aunque no se haya publicado aún.
- c) Justificación de gastos y de ayudas obtenidas para financiarla, en impreso normalizado.
- d) Autorización de la Comisión de Servicios firmada electrónicamente (impreso número 02 del Servicio de Gestión Económica), en la que se habrán incluido los días del viaje de ida y vuelta.
- e) Documentos de gastos de viaje (incluyendo el original de los billetes de avión, tren, etc. y factura del gasto) y de alojamiento. La fecha de ida y vuelta del viaje tendrá que ser anterior a la fecha de inicio y posterior a la fecha de fin de la estancia certificada por el centro receptor. Los gastos de alojamiento consistirán en el original de la factura o recibo del arrendador o subarrendador o, en su caso, persona a cargo del inmueble.

Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se dicten al respecto. Se presentarán a través de [CAU](#) dirigido al Servicio de Gestión de la Investigación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán las personas interesadas interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, en la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

[Firmado digitalmente]

Fdo.: José Joaquín Céspedes Lorente